



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MPLP

Tingo María, 20 de febrero de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de febrero de 2026, la Carta N° 004-2026-CDE-MPLP/TM, de fecha 12 de febrero de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el artículo 39° de la misma norma glosada, sobre normas municipales, señala: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos".

Que, el Artículo 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobiernos nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

De conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que igualmente el artículo VI de la citada norma legal, en cuanto se refiere a LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en el micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; la misma que guarda concordancia con el artículo 86°, en la que precisa las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y de las municipalidades distritales, en materia de desarrollo económico local.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MPLP

Que, con ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MPLP, de fecha 01 de marzo del 2019, se APRUEBA el reglamento de la "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA" de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que consta de nueve (9) capítulos y disposiciones varias, en cuarenta y cuatro (44) artículos, cuyo texto contenido en Anexo de siete (7) paginas forma parte de la Ordenanza.

Que, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, analizando las competencias municipales, y de acuerdo al Anexo B-05 programación física del POI 2026 de la MPLP aprobado con Resolución de Alcaldía N°574-2025-MPLP, el Anexo B-02 Matriz de Plan Estratégico Institucional – PEI de la MPLP aprobado con Resolución de Alcaldía N° 439-2025-MPLP; al Cuadro N° 02 Matriz de Objetivos y Acciones Estratégicas Provinciales – PDLC de la provincia de Leoncio Prado 2034 aprobado mediante Ordenanza N°017-2024-MPLP, la propuesta de modificación para la aprobación mediante nueva ordenanza municipal del proyecto del reglamento de la "FERIA DEL EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA", se encuentra alineado a los Objetivos y Acciones Estratégicos de los planes Institucional y Territoriales, conforme señala el Cuadro sobre Actividad Operativa (POI 2026 MPLP), con CÓDIGO AOI30092700111.

La propuesta de modificación para la aprobación mediante nueva ordenanza municipal del proyecto del reglamento de la "FERIA DEL EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA", tiene los siguientes enfoques: introduce criterios de formalización, trazabilidad y control sanitario, establece roles claros de administración, supervisión y sanción, promueve la gestión por resultados, mediante recolección de información estadística y evaluación periódica, fortalece la articulación interinstitucional (Instituciones públicas y privadas). Siendo estos elementos coadyuvaran a una gestión municipal más eficiente, ordenada y transparente. Asimismo, el nuevo reglamento propuesto corrige dichas brechas, adecuándose a la realidad productiva del año 2020 adelante hasta el 2025, siendo inclusivo, incorporando la diversificación de los emprendimientos en los diferentes rubros de producción.

Que, mediante CARTA INTERNA N°D000150-2025-SDP-MPLP/TM con fecha 18 de diciembre de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo en Ref. al INFORME N°D000028-2025-SDP-JHA-MPLP/TM del Gestor Agroindustrial; propone la modificación para la aprobación mediante una nueva ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA" que fue aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2019-MPLP.

Con INFORME N°D000034-2025-SPS-JHA-MPLP/TM de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gestor Agroindustrial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en Ref. al CARTA INTERNA N°D000085-2025-GDE-MPLP/TM el Gerente de Desarrollo Económico, presenta el proyecto de ordenanza y el reglamento de la "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA", el mismo que busca institucionalizarlo, como un espacio permanente de promoción de productos locales, fortalecimiento de la identidad cultural y dinamización de la economía regional.

Con INFORME N°D000005-2026-OGPP-MPLP/TM de fecha 08 de enero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, en Ref. al INFORME N°D000003-2026-OPEMI-MPLP/TM el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, refiere que; el nuevo proyecto de reglamento de la "FERIA DEL EMPRENDIMIENTO TINGALES PRODUCTOS DE MI TIERRA", es técnica y estratégicamente viable, ya que no transfiere ningún marco normativo, permite corregir y desarrollar operativamente la nueva



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2026-MPLP

ordenanza, y esta se encuentra alineada a los objetivos estratégicos institucionales y territoriales que contribuirán con el desarrollo económico local, fortalecimiento de MYPES y valor agregado a productos locales. Asimismo, recomienda la propuesta de modificación del proyecto de ordenanza y el reglamento mencionado, se derive a la oficina general de asesoría jurídica y continuar con el trámite, a razón de encontrarse desactualizada frente al nuevo contexto productivo y normativo.

Que, con Opinión Legal N° D000019-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 14 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, quien opina que es PROCEDENTE la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA "FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA"

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR MAYORÍA** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas del gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la emisión de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA FERIA DE EMPRENDIMIENTO TINGALES, PRODUCTOS DE MI TIERRA", por las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Desarrollo Productivo y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo (www.munitingomaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE